

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 23 de marzo de 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2011, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 14 de febrero de 2012, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2011** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de abril de 2012, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2011, del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2012, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3685/2012 de fecha 03 de julio de 2012, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2011, iniciando la visita de auditoría el día 09 de julio de 2012, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2011; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2011, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal, Presidente Municipal interino y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

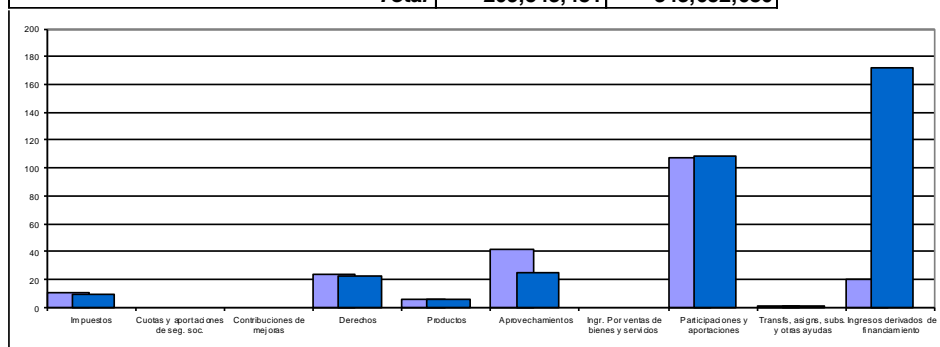
## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

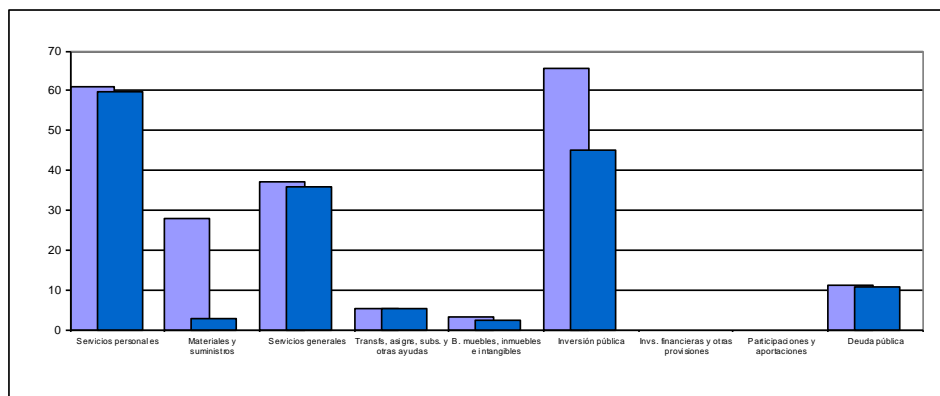
### Estimación de Ingresos anuales:

Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Avance %
1	Impuestos	10,090,000	9,635,507	95%
2	Cuotas y aportaciones de seg. soc.	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	23,600,500	22,070,711	94%
5	Productos	6,436,000	5,664,392	88%
6	Aprovechamientos	41,465,257	25,495,566	61%
7	Ingr. Por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	107,938,678	108,868,664	101%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	91,500	91,500	100%
0	Ingresos derivados de financiamiento	19,921,546	171,826,340	863%
<b>Total</b>		<b>209,543,481</b>	<b>343,652,680</b>	



### Presupuesto Vigente:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Avance %
1000	Servicios personales	61,066,306	59,604,962	98%
2000	Materiales y suministros	28,031,000	2,612,689	9%
3000	Servicios generales	37,006,500	35,870,343	97%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,104,522	5,157,780	101%
5000	B. muebles, inmuebles e intangibles	3,006,639	2,408,015	80%
6000	Inversión pública	65,777,084	44,978,885	68%
7000	Invs. financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	11,147,614	10,729,492	96%
<b>Total</b>		<b>211,139,665</b>	<b>161,362,166</b>	





**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente"</b> .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan estas expresamente en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado"</b> .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
3	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto"</b> .	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2011 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha el segundo informe no fue recibido en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley

antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento 142 días de atraso por mes.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- j. Se recomienda a los servidores públicos del ayuntamiento, llevar a cabo las operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, de conformidad con las bases establecidas en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debiendo de destinar los recursos obtenidos en esta modalidad al gasto de inversión pública productiva, sujetándose a las prohibiciones contenidas en el referido ordenamiento.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100- FOLIO No. 0053-0055.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 27 de enero de 2011, expedida por concepto de: "Pago por la publicación del estado financiero del Municipio, para el crédito adquirido"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios, que suscriben por una parte el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, y por la otra la empresa contratada mediante el cual se establecen el objeto, las condiciones los términos y las obligaciones asumidas por las partes, documento que da certeza jurídica a las partes, evidenciando los términos y condiciones acordadas en dicho instrumento, corroborando que el monto ejecutado es coincidente con el que se pactó dentro del acuerdo de voluntades antes referido, dando certeza en el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago. De la misma manera, exhiben impresión a color del Diario de circulación nacional, en el cual se aprecia claramente la publicación del estado de ingresos y egresos de la Hacienda Pública del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2010, así como disco compacto óptico magnético, el cual contiene los archivos que se refieren a las impresiones contratadas, elementos que se consideran evidencia documental para acreditar el origen del recurso, así como el cumplimiento a las obligaciones de hacer por parte de la empresa contratada en relación al servicio prestado, al efecto al estar plenamente soportados la correcta realización de los trabajos contratados se determina que es procedente la erogación a manera de contraprestación, por último, es importante destacar, que se entregó copia del presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, en la cual se aprecia que "*...corresponde a la partida 361.-Difusion por radio, televisión, y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales...*", lo cual acredita que existía una partida con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1244-300-000.- FOLIO No. 1521-1524.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 28 de enero de 2011, expedida por concepto de: "Compra de dos motocicletas nuevas y equipo para las mismas, para la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal";

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de tres cotizaciones de diversas empresas automotrices, esto con el afán de buscar la mejor opción económica y de servicios que beneficie al ente auditado, eligiéndose a la empresa beneficiada, corroborando que dicha asignación corresponde a la mejor propuesta ofertada en relación al costo beneficio de los vehículos adquiridos; de la misma manera, exhiben las altas en el patrimonio municipal de los vehículos adquiridos, correspondiéndoles los siguientes números de registro SPM24 y SPM25, documentos que detallan el número de factura, vehículo, marca, color y número de serie, datos que resultan coincidentes con los vehículos observados materia de la presente, además incorporan a la comprobación copia certificada de la tarjeta de resguardo la cual señala que la Dirección de Seguridad Pública Municipal tiene los automotores bajo su resguardo, documentos que son los idóneos para acreditar que en dichos bienes están perfectamente registrados como patrimonio del municipio y que dicha entidad cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5131-100-100.- FOLIO No. 643-644, 849 -851, 2387-2388 Y 2284-2285.-MES: ENERO, FEBRERO, JULIO Y AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizaron las órdenes de fechas 20 de enero, 21 de febrero, 19 de julio y 18 de agosto de 2011, por concepto de: "Pago de la energía eléctrica consumida en el pozo de Encañada de Pérez en la Colonia Las antenas, del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Contrato de Comodato, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco como Comodatario, y por la otra la persona física denominada el Comodante, en el cual se acuerda que el comodante, entrega al comodatario y este lo recibe de conformidad en calidad de comodato, para dedicarlo para la dotación de agua a la población de San Juan de Los Lagos, Jalisco, el pozo, que se localiza dentro del predio rustico denominado "Cañada de Pérez", además pactan que el Comodatario se obliga a pagar los gastos de consumo de electricidad, que genere para la extracción del agua para dotar de determinado sector de la población, documento que da certeza a las partes que lo suscriben, evidenciando términos y condiciones acordadas, certificando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, ya que se deriva de la prestación de un servicio público. En mismo tenor, exhiben copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del Comodante, además proveen a la justificación el oficio de fecha 28 de agosto de 2012, donde el Director de Agua Potable Municipal, informa que su municipio tuvo que invertir en infraestructura para tratar de conectar con sus fuentes de abastecimiento para dotar de agua , dado que la fuente con que contamos se encuentra retirada y esto implica un mayor gasto en

dinero, a la vez que varios de sus pozos se han visto mermados por la baja de agua, y teniendo conocimiento de que el comodante, contaba con pozo de abastecerse de agua, fue que se le pidió si podía otorgar al municipio mediante comodato su aprovechamiento (pozo) con la carga de que le municipio pagaría el servicios de consumo eléctrico, además de cuidar que esté en condiciones de trabajo el equipo que se utiliza para la extracción de agua, documento que justifica porqué la entidad auditada paga el consumo de energía eléctrica que genera el pozo de Encañada de Pérez, ya que el municipio utiliza el cenagal para abastecer de líquido vital a la localidad de la Antena, lo cual aclara con precisión el objeto de la presente observación, esto sin dejar de mencionar, que se acreditó el derecho que le asiste al particular en realizar el comodato antes referido y por ende el pago de los servicios prestados tal y como se consignó en el acuerdo de voluntades antes referido, ya que se presentó la copia certificada de la concesión de aguas nacionales, expedida a favor de este, dando certeza con ello de que el acto jurídico celebrado se llevó a cabo con la persona idónea para ejecutarlo y perfeccionarlo, sin que se advierta de dicha transacción ningún tipo de irregularidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1244-100-200.- FOLIO No. 1362-1363 Y 1628-1630.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago de fechas 9 y 24 de febrero de 2011, emitidas por concepto de: "Compra de 3 camionetas Chevrolet color blanco, modelo 2011, para asignarlas al departamento de Seguridad Pública, la compra fue realizada con recursos del fondo de fortalecimiento municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las cotizaciones de diversas empresas automotrices, esto con el afán de buscar la mejor opción económica y de servicios que favoreciera al ente auditado, eligiéndose a la empresa que presentó la mejor propuesta ofertada en relación al costo beneficio de los vehículos adquiridos, corroborando que los entonces servidores públicos responsables realizaron las gestiones pertinentes para considerar en dicha compra las mejores opciones de costos en beneficio de las arcas municipales; de la misma manera, exhibe las altas en el patrimonio municipal de los vehículos adquiridos correspondientes a las facturas observadas, esto sin dejar de mencionar que con la intención de acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos se integraron las copias de los resguardos en el cual el Director de Patrimonio entrega al Director de Seguridad Pública, las camionetas antes descritas, documentos que detallan el número de factura, vehículo, marca, color y número de serie; documentos que son los idóneos para acreditar que en dichos bienes están perfectamente registrados como patrimonio del municipio y que dicha entidad cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5133-200-100 y 5133-200-101.- FOLIO No. 1080-1082 y 163-165.-MES: MARZO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago de fecha 17 de marzo y 4 de mayo de 2011 expedidas por concepto de: "Pago de honorarios por la elaboración del proyecto y construcción del centro comunitario en el fraccionamiento El Plan"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, en la cual se aprecia que la partida 332.-Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, certificando con ello, la suficiencia presupuestal necesaria para su correcto ejecución; la copia certificada del contrato de prestación del servicio debidamente signado por las partes que en él intervienen, en el que se establezca el objeto, monto a pagar, condiciones y términos establecidos, aunado a lo anterior y con la intención de soportar el correcto destino y aplicación de los recursos así como el servicio prestado se integró el expediente técnico que contiene el proyecto del Centro de Desarrollo Comunitario en la Colonia el Plan, el cual esta soportado con el informe respectivo y diagnóstico de dicho proyecto, con lo cual queda de manifiesto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer con respecto del acuerdo de voluntades antes referido, al efecto se determina la procedencia de la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de señalar que se dio cuenta que la persona que ejecutó el trabajo cuenta con los conocimientos técnicos en la materia para emitir dicho documento tal y como se acredita mediante la cédula profesional, donde la Secretaría de Educación Pública lo reconoce como Arquitecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5135-500-101.- FOLIO No. 247-249.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 7 de abril de 2011, expedida por concepto de: "Pago por el servicio de reparación de motor honda 5 hp 4 tiempos para la lancha de unidad deportiva El Rosario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de tres cotizaciones de diversos talleres mecánicos, esto con el afán buscar la mejor opción económica y de servicios que favoreciera al ente auditado, eligiéndose a la empresa beneficiada; de la misma manera, exhibe la orden de pago observada, a su vez, en acato a la resolución judicial de fecha 22 de septiembre del 2016, emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, misma resolución que ordena solventar la presente observación, de conformidad a los siguientes argumentos: "...En lo relativo a la observación 6 que el accionante ha tenido como concepto de impugnación desde la interposición de su demanda, en la que la Auditoría Superior del Estado le condena a la reposición de los \$23,000.00..Este Tribunal ha tenido a la vista las

copias certificadas de las cotizaciones de diferentes establecimientos, de este modo se tiene por solventada la solicitud de los comprobantes peticionados por la autoridad auditora, pues si bien es cierto que no se presentaron los reportes por concepto de reparación del motor, esto se debió a la evidente imposibilidad material de ser presentados. La actora ha demostrado la compra que realizó, a nombre del Ayuntamiento, de un motor de lancha nuevo, dicha adquisición, fue acreditada con la copia certificada de la factura expedida.... así mismo copia certificada del Presupuesto de Egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2011, en la que queda a la vista que la cantidad líquida en cuestión fue destinada a la reparación y mantenimiento de equipo de transporte...”; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 250-253 y 600-603.-MES: ABRIL Y MAYO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizaron las órdenes de fechas 7 de abril y 11 de mayo de 2011, expedidas por concepto de: “Pago del evento de la coronación de la reina de San Juan de los Lagos 2011”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento en la cual se autoriza el evento de coronación de la reina de San Juan de los Lagos 2011, del mismo modo, exhibe copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, y por la otra el profesionista contratado con el objeto de realizar las actividades del certamen y coronación de la Reyna de San Juan de los Lagos 2011, pactándose el monto, términos y obligaciones asumidas por las partes, con lo cual se da certeza a las partes que lo suscriben, evidenciando términos y condiciones acordadas, precisando que el monto ejercido es coincidente con el pactado dentro del acuerdo de voluntades antes referido, por lo que se denota que no existió ningún tipo de exceso en la aplicación de los recursos en relación a lo convenido, de igual forma, se anexó al expediente técnico, la memoria fotográfica la cual evidencia claramente el desarrollo del Certamen Señorita San Juan de Los Lagos 2011, en este contexto, al clarificar la correcta prestación del servicio se determina que es procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5133-500-499.- FOLIO No. 2052-2054.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 5 de septiembre de 2011, por concepto de: “Pago por estudios previos conforme a la norma 083 SEMARNAT, por la elaboración de proyecto ejecutivo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia

certificada del Convenio de Coordinación para realizar acciones relativas a la gestión integral de residuos en el estado de Jalisco, mismo que es suscrito por las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como el contrato de prestación de servicios profesionales que suscriben las autoridades municipales y la empresa prestadora de servicios contratada, en el cual se establece el objeto, monto, prestaciones, derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes; de la misma manera, en acato a la resolución judicial de fecha 22 de septiembre del 2016, emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo ya que en dicha resolución ordena solventar la presente observación, de conformidad a lo expuesto en dicha resolución: "...En atención al análisis de los documentos que solicita la parte demandada, se desprende que los comparecientes hicieron el uso adecuado de los recursos municipales y que efectivamente, no se causó un daño al erario, puesto que el importe pagado de \$350,000.00...., del Municipio de San Juan de los Lagos a la empresa contratada, fue destinado al propósito para el cual fue otorgado por parte del Ejecutivo Federal, esto es, la elaboración del Estudio y Proyecto para la Construcción del Relleno Sanitario. Contrario a lo aducido por la Demandada, se resolvió que tanto el contrato de prestación de servicios como el proyecto ejecutivo se encuentran firmados por el representante legal de dicha empresa, con lo cual se desvirtúa el pronunciamiento que hizo valer la Autoridad dentro de su informe final en el sentido que el documento remitido a manera de proyecto, no cuenta con elementos que certifiquen y corroboren que el mismo fue elaborado por el particular contratado al no contener rúbrica, firma o constancia en el mismo...", motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1235-500-301.- FOLIO No. 2298-2305.-MES: SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 1ro de septiembre de 2011, por concepto de: "Pago por la compra de concreto para la obra de pavimentación de la calle 1ro de marzo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la factura 565495ZFE, de fecha 19 de agosto de 2011, por la empresa beneficiaria a favor del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, por concepto de "...9.000 m3 concreto profesión F'C 250 28 días rev10 TMA20 Norma 1, aditivo de línea, 9.5000 aditivo de línea plata D268...", por un importe que fue motivo de esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1251-100-101.- FOLIO No. 384-386.-MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 09 de noviembre de 2011,



expedida por concepto de: "Anticipo del 30% para el servicio de implementación programa clip SISTEMA TAURO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales que suscriben por una parte el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, y por la otra la empresa prestadora del servicio beneficiaria, en el cual se establece el objeto, términos y condiciones pactadas por las partes intervinientes, documento que da certeza jurídica a las partes, evidenciando términos y condiciones, corroborando que la cantidad erogada en relación al monto total pactado como contraprestación, en efecto corresponde al 30% por concepto de anticipo al efecto establecido, dando certeza en la entrega del recurso ya que se determina de manera clara el origen que dio nacimiento la obligación de pago. De la misma manera, se exhibe la bitácora de actividades, en la cual se detalla un informe donde se encuentran detalladas las actividades realizadas por la empresa contratada, suscrita por la Administradora de Proyectos Específicos de la prestadora de servicios, periodo que ampara la citada bitácora 10 de noviembre de 2011 al 30 de abril de 2012, de lo cual se puede constatar que la empresa en cuestión cumplió con sus obligaciones de hacer para con la entidad auditada, esto sin dejar de mencionar, que se acreditó que en la actualidad se tiene dicho sistema dado de alta dentro de los bienes adquiridos por el municipio tal y como se acredita mediante la relación de bienes remitida en la cual está relacionado dicho programa, en este contexto y al evidenciar la correcta prestación del servicio en los términos y condiciones convenidos, se determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, precisando para finalizar que el gasto ejecutado se encuentra con la suficiencia presupuestal necesaria para su aplicación tal y como se advierte del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, en la cual se aprecia que la partida 591.-Software, se le asignó un presupuesto para llevar a cabo la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1235-700-308.- FOLIO No. VER ANEXO. -MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque, con sus respectivas órdenes de pago de diferentes fechas expedidas a favor de varios proveedores, por concepto de: "Compra de bancas y botes para parques recreativos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto 2011 de lo cual se advierte la existencia de una partida con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el gasto observado, acreditando el soporte necesario para la correcta aplicación de los recursos; de la misma forma se exhibió las copias certificadas de las altas al patrimonio municipal de cinco bancas calada, cinco botes doble con letrero y diez bancas redondas con sombrillas hexagonal de vinil para parque, correspondiéndoles los siguientes códigos 83-00-01, y 82-00-01 respectivamente; de la misma forma, presentan a la

acreditación la memoria fotográfica de los bienes muebles adquiridos por la entidad auditada, lo cual demuestra la correcta instalación de los mismos, así como que los bienes están en posesión y propiedad del ente auditado, con lo cual se da la certeza plena del origen y aplicación de los recursos adquiridos, el cual resulta ser acorde con lo reportado dentro de la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1234.004.- NOMBRE DE LA OBRA: FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y CULTURAL, INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS, TRAMO 2.8 KMS., SEGUNDA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Fortalecimiento Económico y Cultural, Ingreso a San Juan de Los Lagos, Tramo 2.8 Kms., Segunda Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la sesión ordinaria del Ayuntamiento número 22, celebrada el 15 de noviembre de 2011, con la cual acreditan que hubo autorización por parte del cuerpo edilicio para ejercer el gasto observado. A su vez, en cumplimiento al requerimiento efectuado, los sujetos auditados exhiben la copia certificada del Dictamen técnico- jurídico- administrativo, el cual especifica las razones por las cuales los trabajos contratados los realizó la empresa beneficiada; asimismo, presenta la copia certificada del acta circunstanciada de terminación de obra, así como el acta de entrega recepción, con lo cual queda de manifiesto que los trabajos se concluyeron en tiempo y forma acorde a las condiciones pactadas, esto sin dejar de mencionar, que se enteró el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, todos de fecha 31 de diciembre de 2011, lo cual acredita que la obra se encuentra concluida en su totalidad y a entera satisfacción de los beneficiarios. De la misma forma, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 31 de agosto de 2012, misma que adjudica en forma directa a la empresa que llevará a cabo la supervisión de la obra bacheo, colocación de sello y señalización en boulevard Ramón Martínez Huerta, y servicio contratado; elemento que acredita que hubo anuencia por los regidores para contratar la empresa antes mencionada y realizara los trabajos de supervisión externa; proporcionándose la copia del presupuesto de los trabajos de supervisión; además añaden a la comprobación, el contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco y la empresa contratada para llevar a cabo los trabajos de supervisión de la obra fortalecimiento económico y cultural, ingreso a San Juan de los Lagos tramo 2.8 km. segunda etapa, documento que da certeza jurídica a las partes que lo suscriben, corroborando que el monto acordado es coincidente con lo ejecutado y el que se advirtió en el presupuesto de referencia; además, suman al expediente los términos de referencia de los alcances de servicios de supervisión, así como

los informes escritos, gráficos y fotográficos los cuales evidencian la supervisión de la obra que nos ocupa, elementos que dejan de manifiesto de manera fehaciente la realización de los trabajos contratados siendo entonces procedente su erogación, remitiendo además el organigrama organizacional de la coordinación general de lista de asistencia (diaria, semanal, quincenal). Finalmente, añaden a la acreditación las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, incluyendo facturas con su soporte documental; al mismo tiempo, proveen a la justificación la bitácora de obra, documento técnico que registra los eventos más importantes suscitados durante la ejecución y supervisión de la obra; aunados al finiquito de los trabajos de supervisión como a la minuta de terminación, ambos documentos de fecha 31 de diciembre de 2011; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1234.004.- NOMBRE DE LA OBRA: “BACHEO, COLOCACIÓN DE SELLO Y SEÑALIZACIÓN EN BOULEVARD RAMÓN MARTÍN HUERTA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Bacheo, Colocación de Sello y Señalización en Boulevard Ramón Martín Huerta”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la sesión ordinaria del Ayuntamiento número 8, celebrada el 06 de abril de 2011, con la cual acreditan que hubo autorización por parte del cuerpo edilicio para ejercer el gasto observado y ejecutar la obra. A su vez, en cumplimiento al requerimiento efectuado, los sujetos auditados exhiben la copia certificada del Dictamen técnico- jurídico- administrativo, el cual especifica las razones por las cuales los trabajos de rehabilitación de la obra de referencia, se llevaron a cabo, del mismo modo, exhiben las especificaciones técnicas iniciales y complementarias; además, agregan al expediente las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de obra con las cuales se corroboran que los costos ejecutados en la obra son coincidentes a los autorizados; del mismo modo, presentan la bitácora de obra la cual registra los eventos más importantes suscitados durante la ejecución de la misma; y por último, proveen a la acreditación el finiquito de obra, como también exhiben el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del 31 de diciembre de 2011, documento que evidencia que la obra se encuentra concluida a entera satisfacción de los beneficiarios. Finalmente, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del estudio analítico, cuantitativo y cualitativo, mismo que fue realizado con fundamento en la información, índices estadísticos e indicadores que genera el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), lo cual aclara con precisión que el proyecto “Bacheo Colocación de sello y señalización en Boulevard Ramón Martín Huerta” “cumple con los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal (FISM), ya que la obra ejecutada se puede considerar como una obra de urbanización social o acción social básica que beneficia directamente a sectores de poblaciones que se encuentren en condiciones de rezago social, por lo que no contraviene lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; lo cual es respaldado con la tabla de indicadores, con índice y grado de rezago social en el 2010, listado que es realizado cada cinco años por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Por resolución judicial derivado de la sentencia definitiva emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante expediente V-194/2013, en la cual ordena a este órgano técnico, a emitir una nueva resolución con el fin de solventar las observaciones en las que originalmente se fincaba un crédito fiscal en contra de los ex servidores públicos del ayuntamiento, es de aprobarse la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.